



Asunto: Minuta de Decreto

marzo 5, 2020

Gobernador Constitucional del Estado Doctor Juan Manuel Carreras López, Presente.

Con fundamento y para efectos expresos que estipula el párrafo tercero del artículo 67 de la Constitución Política Local. remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA los artículos, 11 en sus fracciones, XXVII, y XXVIII, y 99 en su fracción VIII el inciso b); ADICIONA al artículo 11 la fracción XXIX; y DEROGA el artículo 26, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado Por la Directiva Segunda Secretaria imera Secretaria Presidente Diputada Diputado Diputada Vianey Martín Angélica Montes Colunga Juárez Córdova Mendoza Camacho





La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El imponer una limitante de temporalidad, para el desarrollo de las sesiones del Pleno, y dar facultades para que éste determine si los asuntos que se encuentran pendientes, son indispensables o no, impone un carácter netamente subjetivo a la aplicación de la ley, por lo cual se considera innecesaria la disposición que fija tiempo máximo para la duración de las sesiones.

Es pertinente advertir que los legisladores no son considerados trabajadores, ya que tienen el carácter de representantes populares; sin embargo, tratándose de las reuniones de comisión, así como de las sesiones, están constreñidos a permanecer en éstas hasta en tanto no se agoten los asuntos agendados en el orden del día, siempre y cuando así lo decida la mayoría.

Así, con estas modificaciones también se prevé que en los casos en los que las sesiones sean muy prolongadas, la Presidencia de la Directiva puede declarar receso por el tiempo que se considere pertinente, para procurar condiciones que permitan el adecuado desahogo del orden del día.

ÚNICO. Se REFORMA los artículos 11 en sus fracciones, XXVII, y XXVIII, y 99 en su fracción VIII el inciso b); ADICIONA al artículo 11 la fracción XXIX; y DEROGA el artículo 26, del Reglamento Interior para el Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 11. ...

I a XXVII. ...

XXVII. ...;

XXVIII. Declarar recesos durante la Sesión, a fin de recabar opiniones, promover acuerdos, o procurar condiciones que permitan el adecuado desahogo del orden del día, y

XXIX. Las demás que se derivan de la Ley Orgánica; de este Reglamento, y de las disposiciones emitidas por el Pleno del Congreso.

ARTÍCULO 26. Se deroga

ARTÍCULO 99. ...



_			
T	$\overline{}$	\/TT	
1	а.	VII.	

VIII. ...

- a). ...
- b) Por haberse declarado un receso.

c) y d). ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.





Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el cinco de marzo del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado Por la Directiva

Primera Secretaria

Diputada

Vianey Montes Colunga

Presidente

Diputado

Martín Juárez Córdova

Segunda Secretaria

Diputada

Angélica Mendoza Camacho